

Para del pape de efecto quingenta

EL CUARTO. AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y CINCO
Y VEINTI Y SEIS.

Contra de que me sea Consultado para oír el pleito
amoro que haga Constar por informes de los D^{os}
sustos de una Renta haue cumplido exactam^{te}
con su obligac^{on} en lo encargo dirigido a mi por
Realdad^{es} de ella concusado con el mayor celo y
fianza al Contador de los contribuciones, y del
quanto se ingresan en ellos y dadas p^{ro}nto a
los años siguientes siempre que lo pidan. Luego
en mi Voluntad, y que de este Despacho se tome la
razon en la Contaduria general de la Real Audiencia
de Lima con el Plazuela en que estan incorporadas
las Rentas del Real Arrendamiento de las tercias de
las minas, y que lo haciendo así sea de ningun valor
ni efecto, y en la Contaduria mayor de las Rentas
y por los Contadores de Rentas de Camara y Gasto
de Justicia del dicho Consejo de las Rentas, y
por la de la Junta de la Cavalleria de ellas. Hecho
así haue sacado fecho lo que toca al día de la media
anata, fecho en San Pedro de Caxa y ocho de Agosto
mill Ocho^{to} y noventa y quatro = Yo el Rey = Yo